

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 121-11

“QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHÍCULOS PARA EL USO DEL INDOTEL.”

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEIS (6) VEHÍCULOS PARA EL USO DEL INDOTEL.**

Antecedentes.-

1. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, ha adoptado la decisión de adquirir mediante Licitación Pública seis (6) vehículos para uso de la institución, las cuales deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones establecido para este proceso;
2. El día 14 de enero de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 001-11, “que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011”, en el cual se incluye un presupuesto de inversión del **INDOTEL**;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, en el interés de dar seguimiento al desarrollo de los proyectos que ha ido implementado, se ve en la necesidad de ampliar la flotilla de vehículos, ya que las unidades actuales no resultan suficientes para los compromisos institucionales; que, a tales fines, este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la autorización para la convocatoria a licitación pública nacional, para la adquisición de cinco (5) camionetas y una (1) jeepeta;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), el día 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la

contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que cumpliendo con los compromisos asumidos por nuestro país relacionados con la contratación pública, el 18 de agosto de 2006 se aprobó la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada por la Ley No. 449-06, en fecha 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que el 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 80 del Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece para cada proceso de contratación la designación de una Comisión Evaluadora, que deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requirente del bien o servicio y un suplente;
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente.”

CONSIDERANDO: Que se han elaborado las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEIS (6) VEHÍCULOS PARA EL USO DEL INDOTEL**, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de la referida licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto 490-07 del 30 de agosto de 2007;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: La Resolución No. 001-11, de fecha 14 de enero de 2011, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano De Las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del

Fondo De Desarrollo De Las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011;

VISTO: El informe de la Gerencia Administrativa No. SC-M-000456-11, de fecha 29 de noviembre de 2011;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICION DE SEIS (6) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL;**

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICION DE SEIS (6) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: los señores Oscar Melgen, Ivelisse Rijo, y Carmen Yunes. Asimismo, designar como observador activo del proceso al señor Javier Cabreja.

TERCERO: DISPONER la publicación en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**, de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-009-2011, PARA LA ADQUISICION DE SEIS (6) VEHÍCULOS DE MOTOR PARA EL USO DEL INDOTEL.**

CUARTO: Ante lo dispuesto anteriormente, **ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

.../firmas al dorso/...

José Alfredo Rizek V.

En representación del Ministro
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero

Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas

Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo